

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA THERA PROYECTOS
S.A.QUE OTORGAN LOS
SEÑORES WAYLIN CARINA DIAZ
LEON Y CECILIA JACQUELINE
SANDOVAL CARRASCO.-----

6

7

CUANTIA:

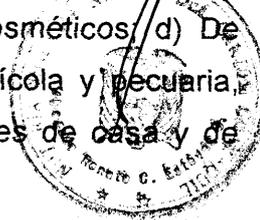
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiséis de
10 mayo del dos mil nueve, ante mí, ABOGADO RENATO
11 ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
12 DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón,
13 comparecen: los señores CECILIA JACQUELINE
14 SANDOVAL CARRASCO, casado, medico, y WAYLIN
15 CARINA DIAZ LEON, casada, profesora parvularia, y los
16 comparecientes manifiestan que son mayores de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en
18 consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien
19 de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados
20 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
21 ANÓNIMA, a la que procede como queda expresado y con
22 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
23 la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
24 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
25 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
26 Anónima denominada THERA PROYECTOS S.A., que se
27 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
28 **INTERVINIENTES:** Interviene en el otorgamiento de este



1 contrato los señores: CECILIA JACQUELINE SANDOVAL
2 CARRASCO y WAYLIN CARINA DIAZ LEON, por sus
3 propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION:**
4 Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
5 denominará **THERA PROYECTOS S.A.**, la misma que se
6 regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
7 Reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**
8 **SOCIAL.**- La compañía podrá dedicarse a las siguientes
9 actividades sea por cuenta propia de la compañía y/o de
10 terceros, y/o asociados a terceros: **UNO.-** A la
11 industrialización o fabricación, importación, exportación,
12 compra, venta, distribución, consignación, representación y
13 comercialización de todo lo concerniente a productos
14 agroquímicos, farmacéuticos, equipos e instrumentos
15 médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y
16 animal, reactivos de laboratorio, material de curación,
17 equipos de radiografías, biomateriales odontológicos,
18 muebles e implementos de uso hospitalario en general; dar
19 servicios médicos que incluyan la consulta médica,
20 diagnóstico, educación, capacitación y asesoría en
21 medicina, así como la prestación de servicios auxiliares,
22 diagnóstico previo y de tratamiento, en especial en terapias
23 relacionadas a la sangre.- **DOS.-** A la industrialización o
24 fabricación, importación, exportación, compra, venta,
25 distribución, consignación, representación y comercialización
26 de todo lo concerniente con la actividad pesquera y a todas
27 sus fases. También podrá adquirir en propiedad,
28 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros y otros



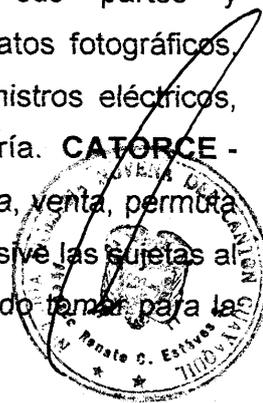
bienes relacionados con dicha actividad, instalar su planta Industrial para empaque, embasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, **TRES.-** A la compra, venta distribución, importación, exportación, comercialización, de toda clase de productos en estado natural, semi-procesados o procesados, para el consumo humano, uso animal, agrícola o industrial, sean estos productos agrícolas, industriales, pecuarios, artesanales, textiles, automotrices, para el ció aeronáutico, naviero, suministros de imprentas, equipos deportivos, productos químicos y farmacéuticos, electrodomésticos, etc. **CUATRO.-** A la compra, venta de bienes muebles: Computadoras y de oficinas y de bienes inmuebles: A la exportación de productos comestibles nacionales y manufacturados por la compañía; **CINCO.-** La compañía también podrá dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: a) De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; b) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, conexas (pulpa, tinta, etcétera), edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones; c) De productos dietéticos, agrícolas, industriales, en las ramas alimenticia, metal mecánica, textil y agroindustrial; ch) De joyas, bisuterías, artículos de perfumes y todo tipo de cosméticos; d) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; e) De menajes de casa y de



1 todo tipo de juguetes; f) De artículos deportivos; g) De
2 toda clase de licores; h) De ropa confeccionada y de
3 tejidos; i) De productos lácteos, de bebidas gaseosas y
4 aguas purificadas; j) De materiales eléctricos, de ferretería
5 y de construcción; k) De toda clase de productos
6 agropecuarios manufacturados, industriales y
7 alimenticios; l) De productos alimenticios para consumo
8 humano, vegetal y animal; ll) De toda clase de insumos,
9 materiales y suministros para la industria metal mecánica,
10 manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos,
11 sogas, piolas; m) De toda clase de equipos náuticos, de
12 implementos y de equipos para la pesca y la construcción
13 de barcos; n) De equipos especial contra incendio,
14 suministros para bomberos y seguridad; ñ) De
15 productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,
16 derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de
17 prospección, exploración y explotación de recursos
18 naturales. **SEIS** – La compañía podrá prestar asistencia
19 técnica para montaje de instalaciones industriales.-
20 **SIETE**.- Podrá dedicarse a las actividades de fumigación.-
21 **OCHO**.- La compañía se podrá dedicar a la instalación,
22 explotación y administración de supermercados.-
23 **NUEVE**.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
24 actividad mercantil como comisionista, mandatario,
25 mandante, agente, representante de personas naturales y/o
26 jurídicas y cuenta correntistas mercantil.- **DIEZ**.- Se podrá
27 dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al
28 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado



al por mayor y menor Para el efecto, podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos a los criaderos especiales. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos para el consumo de la actividad camaronera que pudiere desarrollar, pudiendo comercializar en el mercado nacional o internacional, al cultivo o crías de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del País de post-larvas o juveniles de camarón. **ONCE.**-La compañía podrá realizar investigaciones y labores de mercadeo y comercialización interna. **DOCE.**- Aprestar servicios de Asesoría en los campos jurídico, económico, contable, de inmobiliaria y financiero. **TRECE.**- La compañía puede dedicarse a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos, de relojería, sus partes y accesorios, comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos -y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería. **CATORCE.** - La compañía se podrá dedicar a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la



1 venta o comercialización las inmobiliarias de terceros,
2 así también puede dedicarse a la construcción
3 mantenimiento explotación y administración de toda
4 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros
5 comerciales, condominios, supermercados, fábricas
6 industriales; podrá también desarrollar proyectos de desarrollo
7 urbano o rural, así como celebrar contratos con sociedades o
8 empresas privadas, públicas y semi-públicas. **QUINCE.-** La
9 compañía podrá dedicarse a la industrialización o
10 fabricación, importación, exportación, compra, venta,
11 distribución, consignación, representación, intermediación
12 y comercialización en lo concerniente a toda clase de
13 fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas,
14 aceites agrícolas, utilizado contra la sigatoca negra, la
15 materia prima e insumes importados o adquiridos en el
16 mercado interno. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se
17 constituye la sociedad es de CIEN AÑOS (100) que se
18 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
19 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**
20 **DOMICILIO.-** EL domicilio principal de la compañía es el
21 Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o
22 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
23 **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la
24 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y dividido en ochocientas
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
27 Estados Unidos de America por cada acción. El capital
28 pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por las



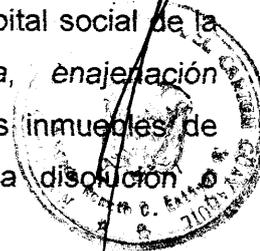
1 accionistas y en base al cual ejerceran sus derechos y
2 obligaciones. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL**.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la
4 siguiente manera: La señora WAYLIN CARINA DIAZ LEON
5 y la señora CECILIA JACQUELINE SANDOVAL
6 CARRASCO, han suscrito CUATROCIENTAS acciones
7 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en
8 un veinticinco por ciento de su valor; conforme consta del
9 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
10 por el Banco del Pacifico. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**.-
11 El accionista pagará el setenta y cinco por ciento del valor
12 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
13 un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en
14 el Registro Mercantil. El pago será hecho en numerario.
15 **NOVENA: ESTATUTO SOCIAL**.- El accionista fundador ha
16 resuelto aprobar el siguiente estatuto: **ARTÍCULO**
17 **PRIMERO: ÓRGANO SUPREMO**.- El Gobierno de la
18 compañía corresponde a la Junta General que constituye su
19 órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**
20 **Social**.- La administración de la compañía se ejecutará a
21 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a
22 los términos que se indican en el presente estatuto.-
23 **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las
24 convocatorias las efectuará el Gerente General o el
25 Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la compañía y con
27 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
28 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar y día



1 hora y objeto de la reunión.- **Artículo Cuarto: Junta**
2 **General Universal.**- Las juntas generales universales se
3 realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
4 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
5 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
6 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.-
7 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**
8 **Extraordinaria.**- La Junta General se reunirá
9 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o
12 el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno
13 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
14 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
15 al fijado para la reunión. En las Juntas Generales
16 Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informe
17 del representante legal, comisario, el Balance General, el
18 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades
19 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
20 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
21 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La
22 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
23 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
24 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
25 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
27 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **Artículo**
28 **Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en



una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones, de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.- **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución



1 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
3 al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas
4 en la ley y el estatuto.- **Artículo Décimo: Representación**
5 **Legal.**- El Gerente General y el Presidente ejercerán la
6 representación legal, judicial y extrajudicial, en forma
7 individual, tendrán poder amplio y suficiente para administrar
8 la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de
9 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al
10 contrato social o de aquello que implique un
11 quebrantamiento al orden público y a las normas legales
12 vigentes.- **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La
13 compañía se disolverá por las causas determinadas en la
14 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación que
15 estará cargo del Gerente General hasta que la Junta
16 General elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**-
17 Los accionistas fundadores autoriza a la Abogada MARITZA
18 PASQUEL DUQUE, para realizar todas las diligencias
19 legales y administrativas, para obtener la aprobación e
20 inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
21 incluyendo la obtención del Registro Único de
22 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
24 por el BANCO DEL PACIFICO y todas las demás cláusulas
25 de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.-
26 Firmado (ilegible) Abogado MILTON ZAPATA MENDEZ.-
27 Registro numero SIETE UNO OCHO SEIS. Colegio de
28 Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE

DEPOSITO A PLAZO No. 261445054
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
Thera Proyectos S.A.

| Accionistas: | | Aportaciones/Dólares |
|--|--|----------------------|
| SANDOVAL CARRASCO CECILIA JACQUELINE Id No. 0910753987 | | \$ 100.00 |
| DIAZ LEON WAYLIN CARINA Id No. 0912158334 | | \$ 100.00 |
| TOTAL: | | \$ 200.00 |

| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|---------|---------------|----------------------|
| 30 días | 0.25 | 2009-06-25 |

| V% del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
|----------------|-------------------|-------------|
| 200.00 | 0.04 | 200.04 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 emitida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, con las excepciones establecidas en el octavo artículo innumerado del título XV "De la Corporación del Seguro de Depósito", establecido en la referida Ley.

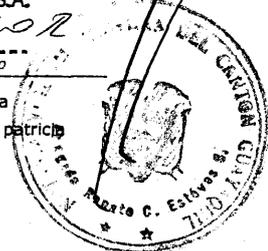
Guayaquil, 2009-05-26

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S.A.

[Firma manuscrita]

Ma. Fernanda Bossano

Firma Autorizada
montalvo hidalgo irma patricia



No. 0001475



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7242622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2009 15:28:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

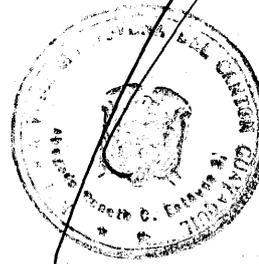
1.- THERA PROYECTOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE ABRIL 2009

SANDOVAL CARRASCO CECILIA JACQUELINE
173-0668
0910753987
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

Cecilia Sandoval Carrasco



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE ABRIL 2009

06-55543
1999



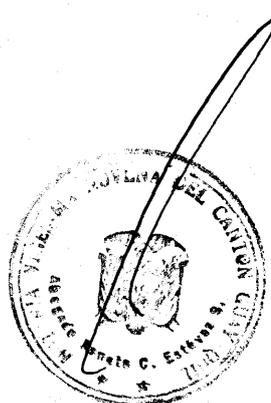
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DE ABRIL 2009

173-0668
NUMERO
SANDOVAL CARRASCO CECILIA
JACQUELINE
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

0910753987
CELULA

GUAYAS
CANTON
TARQUI
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN


ELECCIONES ORDINARIAS 28-ABRIL-2008

021-0226 **0912158334**
 NÚMERO CÉDULA

DIAZ LEON WAYLIN CARINA

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 091E15833-4

DIAZ LEON WAYLIN CARINA

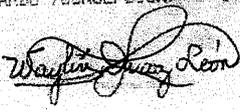
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

11 OCTUBRE 1968

017-T 0054 06906 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1982





ECUATORIANA***** E333312122

CASADO CELSO VILLACRESES ORTIZ

SUPERIOR PROFESOR PARVULARIA

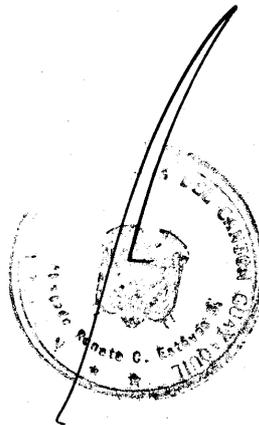
PABLO DIAZ

MARIA LEON

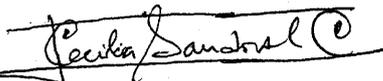
GUAYAQUIL 06/02/2006

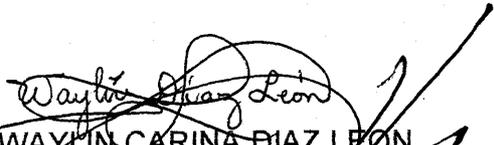
06/02/2018

REN 1355004

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO
TEXTOS SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda
agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida
esta escritura de principio a fin los comparecientes y en alta
voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.-

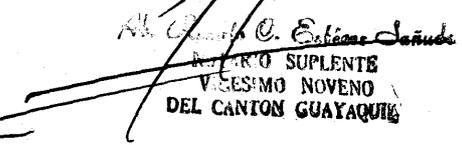
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CECILIA JACQUELINE SANDOVAL GARRASCO
C. C # 0910753987

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

WAYLIN CARINA DIAZ LEON
C. C # 0912158334

Ab. Renato C. Estévez Sandoval
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA.
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a
los veinte y siete dias del mes de mayo del
dos mil nueve.

25
26
27
28

Ab. Renato C. Estévez Sandoval
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL
RCT/thera



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy
y al margen de la matriz de la escritura publi
ca del veinte y seis de mayo del dos mil nueve
tome nota de la resolucion de fecha tres de
junio del dos mil nueve, numero 09.G.IJ.000315
8, emitida por el señor Abogado Juan Brando
Alvarez, Subdirector del Peartamento Juridico
de Companias; por la que se aprueba la consti
tucion de la compania THERA PROYECTOS S.A..-
Doy Fe.-
Guayaquil, 18 de Junio del 2009.



Francisco C. Esteves Pañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 27.194
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:52



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003158, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 3 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: THERA PROYECTOS S.A., de fojas 59.946 a 59.963, Registro Mercantil número 11.474.

ORDEN: 27194



S

REVISADO POR

14



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0015224

Guayaquil, 31 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **THERA PROYECTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
